



Fascículos Tributarios Coleccionables Gratuitos

Caratula

Tema: I.V.A. – Renta Com. y Renta Personal

Todos los casos en que se deben realizar

Título: retenciones

Fascículo N°: 001 / Retenciones en la fuente.

Fecha: 29 de Agosto de 2006

Autor: (Análisis) Lic. Carlos Zapata / Lic. Miguel Caballero

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL:

Los criterios expuestos en el presente material no comprometen a www.leyes.com.py, [Alianza Consultores Tributarios](#) ni al Autor en términos de responsabilidad legal, así también se excluye toda responsabilidad por diferencias de interpretación con la Administración Tributaria, en consideración a que los Fascículos solo representan documentos de análisis, por lo que previo a su aplicación (en caso de dudas) sugerimos confirmar los criterios con la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en lo posible por escrito por medio de las Consultas previstas en la Ley 125/91.



Índice

IMPUESTO QUE SE RETIENE	OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PÁGINA
I.R.S.P. (Renta Personal)	PROVEEDOR DEL EXTERIOR: Cuando se paguen, acrediten o remesen, lo que fuere anterior, rentas alcanzadas por el Impuesto a la Renta Personal, a personas físicas NO domiciliadas en el Paraguay que accidentalmente obtengan rentas gravadas dentro del territorio nacional.	6
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se venda bienes o se presten servicios a entidades de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público.	7
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: Cuando las empresas entidades Administradoras y Procesadoras de Tarjetas se procedan al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pago por tarjeta.	8
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: EMPRESAS EXPORTADORAS DESIGNADAS COMO RETENTORAS, Cuando paguen o acrediten por bienes o presten servicios a empresas (Lista en Res. 272/03) Por importes superiores a 10 jornales diarios vigentes a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República excluido el IVA.	9
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: Cuando las empresas Maquiladoras adquieran bienes o servicios de personas físicas, empresas unipersonales y sociedades con o sin personería jurídica siempre que: a) no estén comprendidas en el inciso d) del artículo 79º de la Ley N° 125/91 (que son las: Empresas públicas, entidades autárquicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta); y, b) que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a G. 500.000.	10
I.V.A.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Actividades de personas NO DOMICILIADAS EN EL PAIS en los medios de difusión y en los espectáculos públicos.	11
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: Actividades de personas DOMICILIADAS EN EL PAIS en los medios de difusión y en los espectáculos públicos. Solo cuando el que presta servicios NO EMITA COMPROBANTE FISCAL.	12
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES Cuando la APF y los CLUBES DE 1º DIVISIÓN adquieren bienes o contratan servicios de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades anónimas con o sin personería jurídica (RESIDENTES EN EL PAIS) y que el monto total de la operación, sin el IVA, sea igual o superior a Gs. 300.000.	13



Índice

IMPUESTO QUE SE RETIENE	OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PÁGINA
I.V.A.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR Cuando la APF y los CLUBES DE 1º DIVISIÓN adquieren bienes o contraten servicios de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades anónimas con o sin personería jurídica (NO RESIDENTES EN EL PAÍS).	14
I.V.A.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando una empresa extranjera realice flete internacional (PARA IMPORTAR PRODUCTOS A PARAGUAY) sin intervención de sucursales, agencias o establecimientos en el país. Fletes: Terrestre CUANDO TRASCIENDE LA ADUANA PARAGUAYA.	15
I.V.A.	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se pague remuneraciones al personales contratados de la Administración Pública que NO sean contribuyentes inscriptos en I.V.A. Cuando el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.	16
I.V.A.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR Cuando se paguen a personas domiciliadas en el exterior por operaciones gravadas en el País por el I.V.A.	17
I.V.A.	ENAJENACIONES DE INMUEBLES LOCALES Cuando Personas físicas NO contribuyentes de I.V.A. enajenen bienes inmuebles en forma ocasional.	18
	Continuación página 18...	19
I.V.A.	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES LOCALES: Arrendamiento de bienes inmuebles cuando el titular del bien inmueble NO se halle inscripto como contribuyente por otros hechos generadores del Impuesto.	20
	Continuación página 20...	21
IRACIS	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando se contraten servicios de seguros o reaseguros con entidades sin residencia en Paraguay.	22
IRACIS	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando se realicen operaciones de pasajes, radiogramas, llamadas telefónicas, servicios de transmisión de audio y video, emisión y recepción de datos por internet protocol y otros servicios similares que se presten tanto de desde el país al exterior, y servicios proveídas desde el extranjero al territorio nacional.	23
IRACIS	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando se contraten servicios de agencias internacionales de noticias prestados a personas que utilicen los mismos.	24
IRACIS	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando obtengan ingresos brutos las empresas productoras distribuidoras de películas cinematográficas o para la televisión, de cintas magnéticas y cualquier otro medio similar de proyección. Ley 125/91 texto Ley 2421/04 - Art. 10 inc. d).	25



Índice

IMPUESTO QUE SE RETIENE	OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PÁGINA
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando una empresa extranjera realice flete internacional (PARA IMPORTAR PRODUCTOS A PARAGUAY) sin intervención de sucursales, agencias o establecimientos en el país. Ley 125/91 texto Ley 2421/04 - Art. 10 inc. e) - Fletes: aéreo; marítimo, fluvial y terrestre.</p>	26
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Ley 125/91 texto Ley 2421/04 - Art. 10 inc. f) - En la cesión del uso de contenedores</p>	27
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Ley 125/91 texto Ley 2421/04 - Art. 10 Inc. g). Cuando se paguen Importes en concepto de Intereses o Comisiones a: - Entidades Bancarias o Financieras u - Otras instituciones de Crédito de Reconocida Trayectoria en el Mercado Financiero y - Organismos Multilaterales de Crédito.</p>	28
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando se paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior (inc. h del Art. 10 ley 125/91 texto ley 2421/04), que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento, siempre que NO sean: a) Operaciones de Seguros; b) Operaciones de Pasajes; Radiogramas, Llamadas Telefónicas, Internet, etc. c) Utilización de informaciones noticiosas de agencias internacionales. d) Utilización de derechos de proyección de TV y Cine. e) Fletes aéreo, fluvial, marítimo y terrestre. f) Cesión de uso de contenedores. g) Remesas de acreditados a entidades bancarias de primer nivel. i) Importes brutos acreditados o pagados por las sucursales a sus matrices del exterior.</p>	29
	Continuación página 29...	30
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Pago a personas domiciliadas o constituidas en el exterior afectados a trabajos de consultorías.</p>	31
IRACIS	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Ley 125/91 texto Ley 2421/04 - Art. 10 Inc. i) - Dividendos o utilidades distribuidos a los socios o accionistas, domiciliados o constituidos en el exterior. (Estas sumas hacen relación a las utilidades liquidadas que las sucursales o empresas no residentes reciban de sociedades paraguayas las cuales han pagado ya el IRACIS establecidos en el Art. 20 inc. a) 10% + b) 5% a las que corresponde retener el inc. c) del mismo artículo).</p>	32
IRACIS	<p>PROVEEDORES LOCALES: Cuando Contribuyentes de I.V.A. y Renta Com. Ind. o Serv. enajenen bienes o se les presten servicios a Entidades del estado, siempre que la operación excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea igual o superior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago.</p>	33



Índice

IMPUESTO QUE SE RETIENE	OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PÁGINA
IRACIS	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se proceda al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pago por tarjeta.	34
IRACIS	DEL EXTERIOR: En las operaciones de enajenación de bienes inmuebles en que el enajenante es una persona jurídica extranjera sin personería jurídica ni representante legal en el país.	35
IRACIS	PROVEEDORES LOCALES: Cuando adquieran bienes proveídos por pequeños productores o acopiadores, que por su poca significación económica, no se hallan organizados en forma empresarial y por ende carecen de la contabilidad necesaria para poder determinar el Impuesto aplicando el régimen general. Solo en el caso de adquisición de los siguientes productos: 1. Pollos y huevos. 2. Plantas y flores. 3. Ladrillos, tejas, tejuelas, cal viva, arena y postes de madera. 4. Productos de artesanía en general, excepto joyas. 5. Carne y grasa de cerdo. 6. Grasa vacuna, sebo vacuno en rama, astas vacunas, hiel vacuna fresca, huesos vacunos, cálculos biliares, desperdicios vacunos, pezuñas, vergas frescas. 7. Cueros y cerdas. 8. Bienes usados como las botellas, papeles, cartones, latas de aluminio, Tambores de hierro y bolsas de arpillera. 9. Desechos plásticos. 10. Rollos de madera, virutas de madera, rajas, leña y carbón vegetal. 11. Miel de caña. 12. Cáscara de arroz y paja de trigo. 13. Piedra bruta, arcilla, cuarcita y caolín. La nomina de los bienes señalados precedentemente puede ser ampliada por la Administración Tributaria.	36
	Continuación página 36...	37
IRACIS	PROVEEDORES LOCALES: Cuando Empresas Constructoras adquieran Servicios relacionados con el Rubro Construcción Los servicios comprendidos son: 1. Albañiles. 2. Piseros. 3. Azulejistas. 4. Pintores. 5. Hormigonistas. 6. Plomeros. 7. Electricistas. 8. Montadores. 9. Desmalezadores. 10. Demás Servicios auxiliares que están directamente relacionados con la actividad de construcción.	38
IRACIS	LOCALES: Cuando PERSONAS FÍSICAS y ASIMILABLES (CONDOMINIOS) ENAJENEN inmuebles por el sistema de loteo.	39
IRACIS	LOCALES: Cuando las personas físicas y asimilables ARRIENDEN inmuebles por el sistema de loteo.	40
IRACIS	LOCALES: Cuando se adquiera algodón en rama.	41
IRACIS	LOCALES: Cuando se contratan el servicio de cesión de uso de espacios físicos, para la colocación de carteles publicitarios, antenas y similares.	42



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.R.S.P. (Renta Personal)
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDOR DEL EXTERIOR: Cuando se paguen, acrediten o remesen, lo que fuere anterior, rentas alcanzadas por el Impuesto a la Renta Personal, a personas físicas NO domiciliadas en el Paraguay que accidentalmente obtengan rentas gravadas dentro del territorio nacional.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	- Las personas físicas, - las sociedades con o sin personería jurídica, - las asociaciones, - las corporaciones y demás entidades privadas de cualquier naturaleza, - las empresas publicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta. Cuando: - Paguen o - Acrediten El que fuere anterior: - Importes que se hallen sujetos al Impuesto a la Renta Personal por parte del receptor de estos fondos.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La persona física que accidentalmente obtenga renta gravada por cualquier impuesto dentro del territorio.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 2421/04 Art. 17° Decreto 6.665/05, Art. 46°, Resolución 1.387/05, Art. 38° Decreto 7.682/06, Art. 3°, inc. b).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	Renta bruta: 50% sobre la renta neta de fuente paraguaya Tasa del Impuesto: 20% sobre la renta bruta. Procedimiento práctico: aplicar el 10% de retención sobre el importe a remesar.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así: Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo. Para el que realiza la retención: - Si la retención hace relación a un gasto, es deducible. - Si la retención no hace relación a un gasto, no es computable como tal.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	Recibo de la empresa que remesa la renta. (Art. 14° de la Res. SET 915/06).
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	En consideración a que la Administración Tributaria aun no ha puesto a disposición el formulario específico, la única modalidad disponible es mediante al procedimiento establecidos para la utilización del Formulario 828 - Comprobante de Pago.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se venda bienes o se presten servicios. Condición: el monto de venta o prestación de servicios, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea igual o superior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 79° inc. d) Decreto 6.806/05, Art. 9°, num. 1).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	50% del IVA incluido en el Comprobante de Venta.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El contribuyente imputará a su favor dicho importe en la liquidación del Impuesto a pagar correspondiente al mes en que le fue practicada la retención, en el Rubro 7 inc. d) del formulario 850.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	La retención no es ingresada vía formulario. La responsabilidad asignada a los Organismos de la Administración Central, lo ejercerá por delegación, la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el momento de la Transferencia de Recurso, debiendo para el efecto constar en la solicitud de traspaso de fondos correspondiente, la retención impositiva respectiva.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se proceda al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pago por tarjeta.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito, en momento en que procedan al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pagos por tarjetas.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Contribuyentes del I.V.A. cuando actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto a entidades obligadas a retener.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 91º inc. c). Decreto 21.303/00 aclarado por Res. 452/06, Art. 11º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	0,909090% del monto total de las operaciones gravadas incluido el referido tributo. (es decir la retención es el 10% del importe del I.V.A. de la factura).
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El contribuyente imputará a su favor dicho importe en la liquidación del Impuesto a pagar correspondiente al mes en que le fue practicada la retención, en el Rubro 7 inc. d) del formulario 850.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807. Rubro 2 inc. b) Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829 Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>Las empresas unipersonales y las sociedades con o sin personería jurídica</p> <p>Cuando empresas exportadoras (lista en Res. 272/03) paguen o acrediten por compras de bienes o presten servicios, por importes superiores a 10 jornales diarios vigentes a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República excluido el IVA.</p> <p>Excepción: los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte público de pasajeros por vía terrestre y peajes.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Empresas EXPORTADORAS ESPECIFICAS que acrediten su calidad de agente de retención por medio de una Resolución de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales y las sociedades con o sin personería jurídica cuando actúen como proveedoras de las empresas EXPORTADORAS DESIGNADAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el I.V.A.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 79° inc. b) y c). Decreto 21.300/03, modificado por Dto. 4.040/04</p> <p>Reglamentado por: Res.272/03, y Res.452/06, Art. 10° Res. 1.071/06</p> <p>Decreto 6.806/05 Art. 9 num. 5.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	100% del I.V.A. que consta en las facturas.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El contribuyente imputará a su favor dicho importe en la liquidación del Impuesto a pagar correspondiente al mes en que le fue practicada la retención, en el Rubro 7 inc. d) del formulario 850.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807. Rubro 2 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Cuando las empresas Maquiladoras adquieran bienes o servicios de personas físicas, empresas unipersonales y sociedades con o sin personería jurídica siempre que:</p> <p>a) no estén comprendidas en el inciso d) del artículo 79º de la Ley N° 125/91 (que son las: Empresas públicas, entidades autárquicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta); y,</p> <p>b) que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a G. 500.000.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Empresas Maquiladoras.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 96/03, Art. 6º; modificado por Resolución 272/03, Art. 6º; modificado por Resolución 538/04, Art. 3º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	100% del monto correspondiente al IVA.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El contribuyente imputará a su favor dicho importe en la liquidación del Impuesto a pagar correspondiente al mes en que le fue practicada la retención, en el Rubro 7 inc. d) del formulario 850.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807. Rubro 2 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Actividades de personas NO DOMICILIADAS EN EL PAIS en los medios de difusión y en los espectáculos públicos.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y espectáculos deportivos.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La PERSONA NO RESIDENTE EN EL PAÍS que actúe en los medios de difusión y espectáculos públicos.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 95°. Decreto 6.806/05, Art. 9°, num. 4).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	100% del Impuesto, cuando el monto total de la operación, sin el IVA.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Pago definitivo.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807. Rubro 2 inc. b) Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829 Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Actividades de personas DOMICILIADAS EN EL PAIS en los medios de difusión y en los espectáculos públicos.</p> <p>Solo cuando el que presta servicios NO EMITA COMPROBANTE FISCAL.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y espectáculos deportivos.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	El contribuyente que actúe en los medios de difusión y espectáculos públicos.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 95°. Decreto 6.806/05, Art. 9°, num. 4).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	100% del Impuesto, cuando el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Pago definitivo.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807. Rubro 2 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES</p> <p>Cuando la APF y los CLUBES DE 1º DIVISIÓN adquieren bienes o contraten servicios de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades anónimas con o sin personería jurídica (RESIDENTES EN EL PAÍS) y que el monto total de la operación, sin el IVA, sea igual o superior a Gs. 300.000.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La Asociación Paraguaya de fútbol y a los Clubes de Primera División.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica (RESIDENTES EN EL PAÍS) que actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 261/02, Art. 1º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	El monto de la retención será 60% del IVA, en la oportunidad en que se efectúe el pago total o parcial a cuenta.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El contribuyente (PROVEEDOR LOCAL) imputará a su favor dicho importe en la liquidación del Impuesto a pagar correspondiente al mes en que le fue practicada la retención, en el Rubro 7 inc. d) del formulario 850.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807. Rubro 2 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR</p> <p>Cuando la APF y los CLUBES DE 1º DIVISIÓN adquieren bienes o contraten servicios de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades anónimas con o sin personería jurídica (NO RESIDENTES EN EL PAÍS).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La Asociación Paraguaya de fútbol y a los Clubes de Primera División.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica (NO RESIDENTES EN EL PAÍS) que actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 261/02, Art. 1º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	Será del 100% del IVA.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Para personas DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR se considera pago definitivo.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 2 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Cuando una empresa extranjera realice flete internacional (PARA IMPORTAR PRODUCTOS A PARAGUAY) sin intervención de sucursales, agencias o establecimientos en el país.</p> <p>Fletes: Terrestre CUANDO TRASCIENDE LA ADUANA PARAGUAYA.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	El Importador del bien.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas de flete internacional que no tiene residencia en el país.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 77 Inc. b) (que grava los servicios con IVA)</p> <p>Decreto 6.806/05, Art. 9º, num. 2 y Art. 19 inc. c) num. 1).</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 25% del valor del flete.</p> <p>(Si el valor correspondiente al precio del flete no se encuentra discriminado, ej.: el producto se importa FOB o FAS, se presume que el flete representa el 10% del valor de las mercaderías importadas).</p> <p>Retención a aplicar: El 9,0909% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 2,272727% de retención sobre el importe del flete.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Pago con carácter definitivo.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 2 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. a) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Cuando se pague remuneraciones al personal contratado de la Administración Pública que NO sean contribuyentes inscriptos en I.V.A.</p> <p>Cuando el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La Administración Pública: Administración Central y entidades descentralizadas.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Personal Contratado que NO sean contribuyentes inscriptos.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 346/06, Art. 1º Resolución 452/06, Art. 12º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	El importe a retener será del 100% del IVA, en consideración a que el sujeto retenido no esta inscripto.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Pago único y definitivo.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 2 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. b) Anexo Form. 829</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR</p> <p>Cuando se paguen a personas domiciliadas en el exterior por operaciones gravadas en el País por el I.V.A.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Quienes se encuentren domiciliados en el país paguen a personas domiciliadas o constituidas en el exterior, por actividades gravadas en el Paraguay con I.V.A.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las personas o entidades del exterior que reciban ingresos gravados con I.V.A. desde Paraguay.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 con redacción de la Ley 2421/04 Artículo 79° inc. d) Decreto 6.806/05, Art. 9°, num. 2) Decreto 7.682/06 Art. 3°, inc. c).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>100% del Impuesto que corresponda.</p> <p>A fin de calcular el I.V.A. Implícito, deberá aplicarse: 9,0909% si la tasa del I.V.A. es el 10% 4,7619% si la tasa del I.V.A. es el 5%.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - Si la retención hace relación directa o indirecta a operaciones gravadas: es Crédito Fiscal I.V.A. - Si la retención no hace relación a actividades gravadas, es gasto deducible.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	<p>El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.</p> <p>Si la retención es ocasional y no se posee la Boleta de Retención podría usar el Recibo de Dinero de la Empresa (Resolución 1421/05 Art. 54).</p>
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 2 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>LOCALES</p> <p>Cuando Personas físicas NO contribuyentes de I.V.A. enajenen bienes inmuebles en forma ocasional.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	<p>El escribano público interviniente, o</p> <p>La Loteadora, si la venta se realiza por intermedio de esta.</p>
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas físicas, - Sucesiones indivisas y - Condominios que no se hallen inscriptos por otros hechos generadores del impuesto, - Quienes sean exclusivamente contribuyentes del IMAGRO, en este caso SOLO CUANDO EN EL MOMENTO DE HABER ADQUIRIDO EL BIEN HAYAN USADO EL IVA como Crédito contra su IMAGRO (Res. 915/06 art. 1).
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 82º</p> <p>Resolución 1.421/05, Art. 7º</p> <p>(tener presente excepción prevista en el Art. 1 de la Res. 915/06).</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor de la venta del inmueble.</p> <p>Retención a aplicar: El 5% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 1,5% de retención sobre el valor de la venta del Inmueble.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (el escribano): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, el Escribano solo en este caso es sujeto de una carga pública.</p> <p>Para el Adquirente del inmueble: - Es crédito fiscal I.V.A. (Res. 915/06 art. 1).</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	<p>Si el agente de retención Posee Boleta de Retención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06. <p>Si el Escribano NO posee Boleta de Retención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podría usar el Recibo de Dinero con su membrete o un Simple Recibo.

Continua...



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807 Rubro 2 inc. a) Opción Formulario 827 Rubro 1 Inc. a) Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Esta resolución es abiertamente inconstitucional, por lo siguiente: Para que un hecho determinado sea sujeto a imposición, debe reunir las siguientes características básicas: 1) que el hecho sea gravado (dispuesto en la Ley) 2) que sea realizado por un "contribuyente". La Res. 452/06, dispone que tengan que tributar impuestos: 1) La venta ocasional (la venta de inmuebles cuando sea hasta un máximo de 2 en un año es ocasional -Decreto 6359/05). 2) Realizado por quienes NO SON EMPRESAS UNIPERSONALES (solo personas físicas), POR LO QUE NO SON CONTRIBUYENTES POR ESTAS ACTIVIDADES. La Ley 125/91 texto de la Ley 2421/04, que claramente diferencia por que hechos deben las personas físicas tributar: 1) PERSONAS FÍSICAS á POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2) PERSONAS FÍSICAS á POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (definidas en el Art. 4 de la Ley 125/91) En ninguna parte de la Ley dice que una simple persona física deba tributar por actividades OCASIONALES NO COMERCIALES.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>LOCALES:</p> <p>Arrendamiento de bienes inmuebles cuando el titular del bien inmueble NO se halle inscripto como contribuyente por otros hechos generadores del Impuesto.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las EMPRESAS INMOBILIARIAS que intermedien en el ARRENDAMIENTO de bienes inmuebles.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las personas físicas, condominios o sucesiones indivisas titulares de los inmuebles que se arriendan, CUANDO LO HAGAN POR INTERMEDIO DE UNA EMPRESA INMOBILIARIA.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 1.421/05, Art. 22º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	100% del Impuesto que corresponda. Tasa del IVA sobre arrendamiento: 5%.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la inmobiliaria): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la loteadora o intermediaria en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario N° 845 Declaración Jurada - Agentes de Retención de Impuesto a la Renta - Empresas Loteadoras e Intermediarias. Resolución 440/94.

Continua...



IMPUESTO QUE SE RETIENE	I.V.A.
<p>OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES</p>	<p>Esta resolución es abiertamente inconstitucional, por lo siguiente:</p> <p>Para que un hecho determinado sea sujeto a imposición, debe reunir las siguientes características básicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1) que el hecho sea gravado (dispuesto en la Ley)2) que sea realizado por un "contribuyente". <p>La Res. 1421/05 Art. 7, dispone que tengan que tributar impuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El arrendamiento ocasional (el arrendamiento esta gravado en la Ley y no aclara si debe o no ser habitual).2) Realizado por quienes NO SON EMPRESAS UNIPERSONALES (solo personas físicas), POR LO QUE NO SON CONTRIBUYENTES POR ESTAS ACTIVIDADES. <p>La Ley 125/91 texto de la Ley 2421/04, que claramente diferencia por que hechos deben las personas físicas tributar:</p> <ol style="list-style-type: none">1) PERSONAS FÍSICAS á POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES2) PERSONAS FÍSICAS á POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (definidas en el Art. 4 de la Ley 125/91) <p>En ninguna parte de la Ley dice que una simple persona física deba tributar por actividades OCASIONALES NO COMERCIALES.</p>



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDORES DEL EXTERIOR: Cuando se contraten servicios de seguros o reaseguros con entidades sin residencia en Paraguay.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las personas (residentes en Paraguay) que contraten los servicios de las empresas aseguradoras del exterior.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	En la empresa aseguradora o reaseguradora del exterior.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. a) Decreto 6.359/05, Art. 74°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 10% del valor de la Prima de Seguros. Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible. Procedimiento práctico: aplicar el 3% de retención sobre el valor de la Prima de Seguros.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así: Para el sujeto retenido: Es pago definitivo. Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la entidad contratante en este caso solo es sujeto de una carga pública.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807 Rubro 3 inc. a) Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a) Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Quando se realicen operaciones de pasajes, radiogramas, llamadas telefónicas, servicios de transmisión de audio y video, emisión y recepción de datos por internet protocol y otros servicios similares que se presten tanto de desde el país al exterior, y servicios proveídas desde el extranjero al territorio nacional.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las personas (residentes en Paraguay) que contraten los servicios de llamadas telefónicas, servicios de transmisión de datos y otros.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La empresas proveedora de los servicios de llamadas telefónicas, servicios de transmisión de datos y otros.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. b)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 94º.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 10% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 3% de retención sobre el valor del Servicio.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la entidad contratante en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Cuando se contraten servicios de agencias internacionales de noticias prestados a personas que utilicen los mismos.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La empresa contratante del servicios noticias internacionales.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La empresa o agencia de noticia SIN RESIDENCIA EN EL PAIS.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. c)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 74°.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 15% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor del Servicio.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la entidad contratante en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Cuando obtengan ingresos brutos las empresas productoras distribuidoras de películas cinematográficas o para la televisión, de cintas magnéticas y cualquier otro medio similar de proyección.</p> <p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 10 inc. d).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La intermediaria en la venta o colocación de estos artículos.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La empresa SIN RESIDENCIA EN EL PAIS productora de las películas cinematográficas, cintas magnéticas y otros.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. d)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 74°.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 40% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 12% de retención sobre el valor del Servicio.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la entidad contratante en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Cuando una empresa extranjera realice flete internacional (PARA IMPORTAR PRODUCTOS A PARAGUAY) sin intervención de sucursales, agencias o establecimientos en el país.</p> <p>Fletes: aéreo; marítimo, fluvial y terrestre.</p> <p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 10 inc. e).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	El Importador del bien.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas de flete internacional que no tiene residencia en el país.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. e)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 73º, inc. a).</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 10% del valor del flete.</p> <p>(Si el valor correspondiente al precio del flete no se encuentra discriminado, ej.: el producto se importa FOB o FAS, se presume que el flete representa el 10% del valor de las mercaderías importadas).</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 3% de retención sobre el importe del flete (como lo reglamenta el Dto. 6.359/05 art. 73 inc. a).</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención hace relación al costo de un producto, por lo que es computable como parte integrante del precio de compra del producto (COSTO).</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807. Rubro 3 inc. b)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. b) Anexo Form. 829.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>En la cesión del uso de contenedores</p> <p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 10 inc. f).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Quienes contraten los servicios de uso de estos productos.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La empresa SIN RESIDENCIA EN EL PAIS que ceda en uso los contenedores a empresas con residencia en Paraguay.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. f)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 94°.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 15% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor del Servicio.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la contratante del SERVICIO): - La retención hace relación al costo de un producto, por lo que es computable como parte integrante del precio de compra del producto (COSTO).</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Si quien contrata con el dueño del contenedor es la empresa de transporte internacional que no esta radicada en el país y que factura el flete incluyendo este servicio, no habrá que retenerse este ítem, por hallarse comprendido en el servicio principal.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Quando se paguen Importes en concepto de Intereses o Comisiones a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades Bancarias o Financieras u - Otras instituciones de Crédito de Reconocida Trayectoria en el Mercado Financiero y - Organismos Multilaterales de Crédito. <p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 10 Inc. g).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Entidad que paga Intereses o comisiones a las entidades sujetas a Impuestos en este ítem.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	<p>Las:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades Bancarias o Financieras u - Otras instituciones de Crédito de Reconocida Trayectoria en el Mercado Financiero y - Organismos Multilaterales de Crédito. <p>Al cobrar Intereses o Comisiones por Prestamos a Residentes en Paraguay.</p>
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. g)</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 94°.</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 20% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 6% de retención sobre el valor de los Intereses y Comisiones Pagados o Remesados.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la retención hace relación a un gasto, es deducible. - Si la retención no hace relación a un gasto, no es computable como tal.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	<p>En este concepto deberían retener también las entidades públicas al pagar intereses a organismos internacionales financieros.</p> <p>(Desconocemos que se este tributando en entidades públicas).</p>



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Cuando se paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior (inc. h del Art. 10 ley 125/91 texto ley 2421/04), que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento,</p> <p>siempre que NO sean:</p> <p>a) Operaciones de Seguros; b) Operaciones de Pasajes; Radiogramas, Llamadas Telefónicas, Internet, etc. c) Utilización de informaciones noticiosas de agencias internacionales. d) Utilización de derechos de proyección de TV y Cine. e) Fletes aéreo, fluvial, marítimo y terrestre. f) Cesión de uso de contenedores. g) Remesas de acreditados a entidades bancarias de primer nivel. i) Importes brutos acreditados o pagados por las sucursales a sus matrices del exterior.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Quienes se encuentren domiciliados en el país y acrediten rentas de cualquier naturaleza a personas domiciliadas o constituidas en el exterior siempre que no estén comprendidas en los incisos a) al g) e i) del Art. 10 ley 125/91 texto ley 2421/04.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las personas o entidades del exterior que reciban la renta desde Paraguay.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. h) Dto. 6359/05 art. 94 inc. a).
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 50% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 15% de retención sobre el valor de los Intereses y Comisiones Pagados o Remesados.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - Si la retención hace relación a un gasto, es deducible. - Si la retención no hace relación a un gasto, no es computable como tal.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>

Continua...



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	En este concepto deberían retener también las entidades públicas al pagar intereses a organismos internacionales financieros. (Desconocemos que se este tributando en entidades públicas).



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES DEL EXTERIOR:</p> <p>Pago a personas domiciliadas o constituidas en el exterior afectados a trabajos de consultorías.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Entidad que paga los servicios de CONSULTORÍA a las entidades sujetas.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Empresas de Consultoría no residentes en Paraguay por servicios prestados en Paraguay.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Ley 125/91 (texto Ley 2421/04) Art. 10 Inc. h)</p> <p>Dto. 6359/05 art. 94 inc. a)</p> <p>Decreto 7.682/06 Art. 3º, inc. a).</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 50% del valor del Servicio.</p> <p>Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 15% de retención sobre el valor de las utilidades remesadas.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - Si la retención hace relación a un gasto, es deducible. - Si la retención no hace relación a un gasto, no es computable como tal.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	<p>El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.</p> <p>Si la retención es ocasional y no se posee la Boleta de Retención podría usar el Recibo de Dinero de la Empresa (Resolución 1421/05 Art. 54).</p>
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	A nuestro criterio, las entidades del exterior que presten cualquier tipo de servicio que taxativamente no este enumerado en el art. 10 de la Ley 125/91, de hecho se halla sujeta a la retención del 30% del impuesto sobre la base del 50% de Renta Neta Imponible, que de hecho se halla prevista en el inc. h), por lo que el Decreto 7.682/06 Art. 3º, inc. a) simplemente sirve de aclaración.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>EXTERIOR:</p> <p>Dividendos o utilidades distribuidos a los socios o accionistas, domiciliados o constituidos en el exterior.</p> <p>Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 10 Inc. i)</p> <p>(Estas sumas hacen relación a las utilidades liquidas que las sucursales o empresas no residentes reciban de sociedades paraguayas las cuales han pagado ya el IRACIS establecidos en el Art. 20 inc. a) 10% + b) 5% a las que corresponde retener el inc. c) del mismo artículo).</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedades locales con accionistas en el exterior. - Sucursales de empresas del exterior.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - La Sociedad del exterior que es accionista de una Sociedad en Paraguay. - La matriz del exterior que tenga una Sociedad Sucursal en Paraguay.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	<p>Art. 10 inc. i) Ley 125/91 texto Ley 2421/04</p> <p>Decreto 6.359/05, Art. 94º, inc. b).</p>
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 100% del importe remesado.</p> <p>Retención a aplicar: El 15% de impuesto sobre la base imponible. Ley 125/91 texto Ley 2421/04 Art. 20 num. 3) La tasa será del 15 % sobre el total de los importes netos acreditados, pagados o remesados, el que fuere anterior.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	<p>El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.</p> <p>Si la retención es ocasional y no se posee la Boleta de Retención podría usar el Recibo de Dinero de la Empresa (Resolución 1421/05 Art. 54).</p>
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Cuando Contribuyentes de I.V.A. y Renta Com. Ind. o Serv. enajenen bienes o se les presten servicios a Entidades del estado, siempre que la operación excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea igual o superior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 91°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Importe sobre el cual se calcula: Valor de la factura excluyendo el I.V.A.</p> <p>3% del precio total de las ventas o del servicio prestado.</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - deberá ser imputado como anticipo del impuesto.</p> <p>Para el que realiza la retención: - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, el representante solo en este caso es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>La retención no es ingresada vía formulario.</p> <p>La responsabilidad asignada a los Organismos de la Administración Central, lo ejercerá por delegación, la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el momento de la Transferencia de Recurso, debiendo para el efecto constar en la solicitud de traspaso de fondos correspondiente, la retención impositiva respectiva.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	PROVEEDORES LOCALES: Cuando se proceda al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pago por tarjeta.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito, en momento en que procedan al pago o acreditamiento a los comercios adheridos al sistema de pagos por tarjetas.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Contribuyentes del IRACIS cuando actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el Impuesto a entidades obligadas a retener.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 93º.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	1% sobre el precio total de la operación, excluido el IVA (rendición de cuenta de los comercios adheridos al sistema).
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	Anticipo del Impuesto a la Renta.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807. Rubro 3 inc. d) Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. e) Anexo Form. 829 Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	DEL EXTERIOR: En las operaciones de enajenación de bienes inmuebles en que el enajenante es una persona jurídica extranjera sin personería jurídica ni representante legal en el país.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La persona (física o jurídica) que realice la enajenación en nombre o a cargo de la sociedad extranjera propietaria del bien inmueble.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	La persona jurídica extranjera sin personería jurídica ni representante legal en el país.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 95°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor de la venta. Retención a aplicar: El 30% de impuesto sobre la base imponible. Procedimiento práctico: aplicar el 9% de retención sobre el valor de la venta del Inmueble.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así: Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo. Para el que realiza la retención: - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, el representante solo en este caso es sujeto de una carga pública.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	Si el agente de retención es contribuyente y Posee Boleta de Retención: - El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06. Si el agente de retención NO es contribuyente o NO posee Boleta de Retención: - Podría usar el Recibo de Dinero con su membrete o un Simple Recibo.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Si el agente de retención es contribuyente: Formulario 807 Rubro 3 inc. a) Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a) Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A. Si el agente de retención NO es contribuyente: Debe Presentar una Nota en el que realice la liquidación del impuesto y solicite la confección del Formulario 828, si el contribuyente no posee RUC se imputará al RUC de la Dirección General de Recaudaciones.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
<p>OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN</p>	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Quando adquieran bienes proveídos por pequeños productores o acopiadores, que por su poca significación económica, no se hallan organizados en forma empresarial y por ende carecen de la contabilidad necesaria para poder determinar el Impuesto aplicando el régimen general.</p> <p>Solo en el caso de adquisición de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pollos y huevos. 2. Plantas y flores. 3. Ladrillos, tejas, tejuelas, cal viva, arena y postes de madera. 4. Productos de artesanía en general, excepto joyas. 5. Carne y grasa de cerdo. 6. Grasa vacuna, sebo vacuno en rama, astas vacunas, hiel vacuna fresca, huesos vacunos, cálculos biliares, desperdicios vacunos, pezuñas, vergas frescas. 7. Cueros y cerdas. 8. Bienes usados como las botellas, papeles, cartones, latas de aluminio, Tambores de hierro y bolsas de arpillera. 9. Desechos plásticos. 10. Rollos de madera, virutas de madera, rajas, leña y carbón vegetal. 11. Miel de caña. 12. Cáscara de arroz y paja de trigo. 13. Piedra bruta, arcilla, cuarcita y caolín. <p>La nomina de los bienes señalados precedentemente puede ser ampliada por la Administración Tributaria.</p>
<p>QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas unipersonales, - sociedades con o sin personería jurídica, - entidades privadas en general - así como las sucursales, agencias y establecimientos de entidades constituidas en el exterior. <p>CUANDO ADQUIERAN LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS DE PROVEEDORES TAMBIÉN COMPRENDIDOS EN ESTE RÉGIMEN.</p>
<p>QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN</p>	<p>Pequeños productores o acopiadores,</p> <p>que por su poca significación económica, no se hallan organizados en forma empresarial y por ende carecen de la contabilidad necesaria para poder determinar el Impuesto aplicando el régimen general.</p>
<p>DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA</p>	<p>Decreto 6.359/05, Art. 96°.</p>
<p>PORCENTAJE DE RETENCIÓN</p>	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor de la compra.</p> <p>Retención a aplicar: La tasa del 15% del IRACIS sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor de la compra (Dto. 6359/05 Art. 96).</p>

Continua...



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - En consideración que la retención hace relación a la compra de una materia prima o producto para su comercialización, la Retención debe tratarse como integrante del Costo de la compra del producto.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	<p>El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.</p> <p>Si la retención es ocasional y no se posee la Boleta de Retención podría usar el Recibo de Dinero de la Empresa (Resolución 1421/05 Art. 54).</p>
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>PROVEEDORES LOCALES:</p> <p>Cuando Empresas Constructoras adquieran Servicios relacionados con el Rubro Construcción</p> <p>Los servicios comprendidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Albañiles. 2. Piseros. 3. Azulejistas. 4. Pintores. 5. Hormigonistas. 6. Plomeros. 7. Electricistas. 8. Montadores. 9. Desmalezadores. 10. Demás Servicios auxiliares que están directamente relacionados con la actividad de construcción.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las empresas constructoras.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Personas físicas, que no estén en relación de dependencia.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 97°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor de la compra.</p> <p>Retención a aplicar: La tasa del 15% del IRACIS sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor de la compra (Dto. 6359/05 Art. 97).</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Si es contribuyente: es retención a computar como anticipo en su impuesto Si no es contribuyente: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la inmobiliaria): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la loteadora o intermediaria en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>LOCALES:</p> <p>Cuando PERSONAS FÍSICAS y ASIMILABLES (CONDOMINIOS) ENAJENEN inmuebles por el sistema de loteo.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	La EMPRESA INMOBILIARIA loteadora que actúa como intermediaria en la VENTA del inmuebles, por cuenta y orden de los propietarios.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las personas físicas y condominios que enajenen dichos inmuebles a través de empresas loteadoras e intermediarios.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 98°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor de las ventas cobradas.</p> <p>Retención a aplicar: La tasa del 15% del IRACIS sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor de las ventas cobradas (Dto. 6359/05 Art. 98).</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: Si es contribuyente: es retención a computar como anticipo en su impuesto Si no es contribuyente: Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la inmobiliaria): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la loteadora o intermediaria en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario N° 845 Declaración Jurada - Agentes de Retención de Impuesto a la Renta - Empresas Loteadoras e Intermediarias. Resolución 440/94.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	<p>La venta de inmuebles desde la Ley 2421/04 esta también gravado con I.V.A. sin embargo no esta reglamentada la retención del I.V.A.</p> <p>Duda: como el propietario tributa el IVA por esta actividad gravada, o simplemente se interpreta que el impuesto no corresponde ser abonado?</p>



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>LOCALES:</p> <p>Cuando las personas físicas y asimilables ARRIENDEN inmuebles por el sistema de loteo.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las EMPRESAS INMOBILIARIAS que intermedien en el ARRENDAMIENTO de bienes inmuebles.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Las personas físicas, condominios y sucesiones indivisas que arrienden dichos inmuebles, CUANDO LO HAGAN POR INTERMEDIO DE UNA EMPRESA INMOBILIARIA.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Decreto 6.359/05, Art. 99°.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	<p>Base Imponible: Para obtener la base imponible, se aplica el coeficiente del 30% del valor del de los arrendamientos cobrados.</p> <p>Retención a aplicar: La tasa del 15% del IRACIS sobre la base imponible.</p> <p>Procedimiento práctico: aplicar el 4,5% de retención sobre el valor de los arrendamientos cobrados (Dto. 6359/05 Art. 99).</p>
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención (la inmobiliaria): - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la loteadora o intermediaria en este caso solo es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1° de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario N° 845 Declaración Jurada - Agentes de Retención de Impuesto a la Renta - Empresas Loteadoras e Intermediarias. Resolución 440/94.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	LOCALES: Cuando se adquiera algodón en rama.
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Las Empresas Desmotadoras de Algodón en Rama.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Los acopiadores que sean personas físicas NO INSCRIPTAS en el Registro Único de Contribuyentes, excluidos los productores del citado bien.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 231/06.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	La retención se deberá realizar aplicando el 4,5% sobre el precio total de la operación consignado en la respectiva documentación de compra.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así: Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo. Para el que realiza la retención: - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la persona o intermediaria solo en este caso es sujeto de una carga pública.
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	Formulario 807 Rubro 3 inc. a) Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a) Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A. La presentación de las mismas no será obligatoria para los periodos en los que no se realizaron retenciones.
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.



IMPUESTO QUE SE RETIENE	IRACIS
OCASIÓN EN LA QUE PROCEDE LA RETENCIÓN	<p>LOCALES:</p> <p>Cuando se contratan el servicio de cesión de uso de espacios físicos, para la colocación de carteles publicitarios, antenas y similares.</p>
QUIEN DEBE REALIZAR LA RETENCIÓN	Los contribuyentes entiéndase personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto a la Renta Comercial, Industrial y de Servicios.
QUIEN ESTA SUJETO A LA RETENCIÓN	Los dueños de los espacios físicos cedidos para el uso para la colocación de carteles publicitarios y otros.
DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO REGLAMENTA	Resolución 915/06.
PORCENTAJE DE RETENCIÓN	La retención se deberá realizar aplicando el 4,5% sobre el precio total de la operación consignado en la Autofactura.
COMO SE APLICA O CONSIDERA AL IMPORTE RETENIDO?	<p>El importe que se retiene y deposita al fisco, se trata así:</p> <p>Para el sujeto retenido: - Es pago definitivo.</p> <p>Para el que realiza la retención: - La retención no hace relación a un gasto, por lo que no es computable como tal, la persona o intermediaria solo en este caso es sujeto de una carga pública.</p>
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL PROVEEDOR LA RETENCIÓN A LA QUE FUE SUJETO	El retentor deberá entregar la constancia conforme a modelo aprobado por el Art. 1º de la Res. SET 107/06, en el cual se deberá constar el numero de la autofactura.
FORMULARIO UTILIZADO PARA DECLARAR LA RETENCIÓN	<p>Formulario 807 Rubro 3 inc. a)</p> <p>Opción Formulario 827 Rubro 2 Inc. a)</p> <p>Vencimiento mensual coincidente con vencimiento de I.V.A.</p>
OBSERVACIÓN DE ALIANZA CONSULTORES	Sin Observaciones.